

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Agosto 27 de 2020. **Rad. 2020-0332.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante, quien tiene la facultad para desistir, mediante memorial que antecede manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

A U T O INTERLOCUTORIO No. 635

Mediante memorial que antecede la demandante y su apoderado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA EDILMA VALLE SALDARRIAGA en contra de CONFECIONES Y DISEÑOS M&A S.A.S, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el desistimiento es una de las formas anormales de poner fin al litigio, tal como lo autoriza el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa acorde a lo consagrado en el artículo 145 del C.S.T. y de la S.S., se aceptara el desistimiento solicitado.

Sin condena en costas, teniendo en cuenta que no se notificó el auto admisorio de la demanda a la accionada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales,

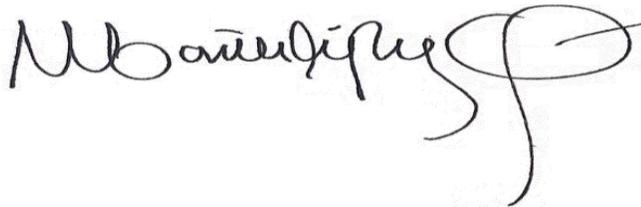
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por la señora MARIA EDILMA VALLE SALDARRIAGA en contra de CONFECCIONES Y DISEÑOS M&A S.A.S, , por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECLARAR TERMINADO** el proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No 069 del 28 DE AGOSTO DE
2020

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA